

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: KAREN DANIELA SILVA MOLANO
Demandado: GIOVANNI MOLANO ROMERO
500013110002-2023-00194-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de mayo de 2023. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de julio de dosmil veintitrés (2023).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por KAREN DANIELA SILVA MOLANO contra GIOVANNI MOLANO ROMERO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se observa que en la conciliación celebrada el 28 de octubre de 2005 en la Comisaría Décima de Familia de Engativa, Bogotá D.C. quedó señalado que tanto el monto de la cuota de alimentos ordinaria como el valor de las mudas de ropa se reajustaran porcentualmente conforme al incremento del salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional a partir del 1º de enero de cada año, hace necesario aplicar tal incremento ajustando a la realidad el valor de cada cuota alimentaria mensual, así como de las mudas de ropa.

2. Preséntese la demanda debidamente integrada y subsanada en los términos antes indicados.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: KAREN DANIELA SILVA MOLANO
Demandado: GIOVANNI MOLANO ROMERO
500013110002-2023-00194-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado BRAYAN DUVAN GUZMAN PUENTES como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0819dda1074b77d5058d46be2e6589be2f4a4258cee9d570a938395beb7c915**

Documento generado en 04/07/2023 11:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>